

## ANEXO 4

GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS VOLUNTARIAS  
DE LA EMPRESA POR ANTIGÜEDAD

Año 1988

Por cada uno de los tres primeros trienios de antigüedad se devengará, a favor de cada tripulante, una gratificación extraordinaria voluntaria de la Empresa.

Categoría	Gratificación/88 bruta - Pesetas
Capitán	85.696
Primer Oficial	68.120
Segundo Oficial	59.800
Tercer Oficial	52.104
Radio	59.800
Jefe de Máquinas	85.696
Primer Oficial de Máquinas	68.120
Segundo Oficial de Máquinas	59.800
Tercer Oficial de Máquinas	52.104
Contraestre	41.184
Caldereta	41.184
Cocinero	41.184
Marinero	38.792
Camarero	38.792
Engrasador	38.792
Electricista	48.776
Mozo/Marmitón	35.256

El tripulante con más de tres trienios de antigüedad percibirá únicamente las gratificaciones extraordinarias voluntarias de la Empresa, correspondientes a los tres primeros trienios; el tope son tres gratificaciones.

Año 1989

Por cada uno de los tres primeros trienios de antigüedad se devengará, a favor de cada tripulante, una gratificación extraordinaria voluntaria de la Empresa.

Categoría	Gratificación/89 bruta - Pesetas
Capitán	90.838
Primer Oficial	72.207
Segundo Oficial	63.388
Tercer Oficial	55.230
Radio	63.388
Jefe de Máquinas	90.838
Primer Oficial de Máquinas	72.207
Segundo Oficial de Máquinas	63.388
Tercer Oficial de Máquinas	55.230
Contraestre	43.655
Caldereta	43.655
Cocinero	43.655
Marinero	41.120
Camarero	41.120
Engrasador	41.120
Electricista	51.703
Mozo/Marmitón	37.371

El tripulante con más de tres trienios de antigüedad percibirá únicamente las gratificaciones extraordinarias voluntarias de la Empresa, correspondientes a los tres primeros trienios; el tope son tres gratificaciones.

**5072** *CORRECCION de errores de la Resolución de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la Empresa «Alianza Editorial, Sociedad Anónima».*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Resolución de 24 de enero de 1989, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial del Convenio

Colectivo de la Empresa «Alianza Editorial, Sociedad Anónima», inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 28, de 2 de febrero, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 3261, columna primera, en el punto primero. Revisión salarial para 1988, donde dice: «..... (I.P.C.), que para el año 1988 ha sido del 4,6 por 100 .....», debe decir: «..... (I.P.C.), que para el año 1987 ha sido del 4,6 por 100 .....».

MINISTERIO  
DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**5073** *RESOLUCION de 26 de diciembre de 1988, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se homologan tres teclados, marca «Amstrad», modelos PC-2086T, PC-2286T y PC-2386T, fabricados por «Orion Electric (Korea) Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Gummy (Corea del Sur).*

Recibida en la Dirección General de Política Tecnológica la solicitud presentada por «Amstrad España, Sociedad Anónima», con domicilio social en Aravaca, 22, municipio de Madrid, provincia de Madrid, para la homologación de tres teclados, fabricados por «Orion Electric (Korea) Co. Ltd.», en su instalación industrial ubicada en Gummy (Corea del Sur);

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita y que el Laboratorio «CTC Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima», mediante dictamen con clave 2296-M-IE/1, y la Entidad colaboradora «Norcontrol, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-AMS-IA-03, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GTE-0356, y fecha de caducidad el día 26 de diciembre de 1990, definiendo como características técnicas para cada marca y tipo homologado, las que se indican a continuación, debiendo el interesado presentar, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del día 26 de diciembre de 1989.

Esta homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita, y por tanto el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudieran derivarse.

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Tipo de teclado.

Segunda. Descripción: Disposición de las teclas alfanuméricas.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Amstrad», modelo PC-2086T.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Amstrad», modelo PC-2286T.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

Marca «Amstrad», modelo PC-2386T.

Características:

Primera: Combinado.

Segunda: Qwerty.

El titular de esta resolución presentará, dentro del periodo fijado para someterse al control y seguimiento de la producción, declaración en la que haga constar que, en la fabricación de dicho producto, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de diciembre de 1988.-La Directora general, Isabel Verdeja Lizama.